



C/ O'Donnell, 42 - 1.º A

28009 MADRID

www.anpe-madrid.com

C/ Carretas, 14 - 5.º B

28012 MADRID

Tel.: 915 214 348

Fax: 915 230 404

anpe@anpe-madrid.com

Tel.: 915 213 111

Fax: 915 230 404

Reconocimiento médico en caso de denegación de licencia por incapacidad temporal

MUFACE ha establecido un nuevo derecho a los mutualistas, que podrán solicitar un reconocimiento médico contradictorio.

En aquellas situaciones de incapacidad temporal en las que se deniegue la licencia por existir contradicción entre el parte de baja y el sentido del informe emitido por las unidades médicas que dependan o presten su colaboración con el órgano de personal competente para expedir la licencia, el mutualista podrá optar, con comunicación a dicho órgano de personal, por recabar de MUFACE una valoración del caso por las Unidades Médicas de Seguimiento.

El resultado de esta valoración tendrá carácter vinculante para la nueva resolución a dictar por el órgano de personal, la cual, conforme a dicha vinculación, confirmará la denegación de la licencia o revocará la resolución inicial, procediendo a conceder la licencia con la misma fecha de efectos de la resolución revocada.

Plazo de Presentación

La solicitud a MUFACE del reconocimiento médico será presentada por el mutualista, con copia al órgano de personal competente, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que el órgano de personal le comunique la denegación de la licencia y no suspenderá los efectos de la decisión denegatoria.

Lugar de Presentación

Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas de MUFACE o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, además del órgano de personal donde el mutualista preste sus servicios.